

Código y título numérico	Fecha límite de información
CT 14	<i>Soldadura</i>
PRN 14-044 1R	Instrucciones para la inspección de las estructuras metálicas durante su ejecución y montaje.
20-9-1987	
CT 28	<i>Técnica Aeroespacial</i>
PNE 28-559	Aeronaves. Cabezas de engrasadores.
20-9-1987	
PNE 28-602	Aeronaves. Válvula para el suministro de aire a alta presión.
20-9-1987	
CT 37	<i>Metales no férreos pesados y sus aleaciones</i>
PRN 37-201 3R	Plomo. Definiciones y calidades.
20-9-1987	
CT 53	<i>Industrias de plástico y caucho</i>
PRN 53-196 1R	Plásticos. Accesorios inyectados en PVC no plastificado para tuberías. Determinación del comportamiento al calor.
20-9-1987	
PRN 53-332 1R	Plásticos. Tubos y accesorios de poli (cloruro de vinilo) no plastificado para canalizaciones subterráneas, enterradas o no y empleadas para la evacuación y desagües. Características y métodos de ensayo.
20-9-1987	
CT 59	<i>Industrias del cuero y derivados</i>
PRN 59-007 1R	Cuero. ensayo dinámico para determinar la impermeabilidad del cuero para suela de calzado.
20-9-1987	
PRN 59-020 1R	Cuero. Suela en rama, troquelada y aplicada al calzado. Norma de calidad.
20-9-1987	
PNE 59-027	Cuero. Determinación del contenido en silicio total. Método espectrofotométrico del silicato de molibdeno reducido.
20-9-1987	
PNE 59-028	Cuero. Ensayo dinámico para determinar la impermeabilidad del cuero para empeine de calzado.
20-9-1987	
CT 97	<i>Puertas</i>
PNE 97-311	Herrajes para puertas. Cerraduras de pomos. Ensayos.
20-9-1987	
CT 104	<i>Materiales impermeabilizantes para la construcción</i>
PRN 104-232/2 1R	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Másticos bituminosos modificados.
20-9-1987	

**19487** *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 745/1981, promovido por «Sumitomo Chemical Company Limited» contra acuerdos del Registro de 10 de abril de 1980 y 31 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 745/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sumitomo Chemical Company Limited» contra resoluciones de este Registro de 10 de abril de 1980 y 31 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de «Sumitomo Chemical Company Limited», seguido en esta Sala con el número 745/1981, en impugnación de las resolucio-

nes del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 10 de abril de 1980 y 31 de marzo de 1981, que denegaron la inscripción de la patente de introducción número 475.181, en favor de la recurrente, por encontrar dichas resoluciones ajustadas a derecho, las que mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19488** *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.088-1980, promovido por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979, y de 7 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.088-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 21 de mayo de 1979 y 7 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre), y de 7 de mayo de 1980, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que mantenemos por ajustarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a «Unión Resinera Española, Sociedad Anónima» la marca número 860.978 «Residis», para los productos incluidos en la solicitud. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Subsecretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19489** *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 84/1982, promovido por «Tanqueray Gordon & Co.», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo y 26 de septiembre de 1981. Expediente de marca número 935.134.*

En el recurso contencioso-administrativo número 84/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tanqueray Gordon & Co.», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 26 de septiembre de 1981, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Tanqueray Gordon & Co.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo y 26 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.